



## ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE DE URUGUAY

Montevideo, 6 de agosto de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3.2 del Código Mundial Antidopaje se pone en conocimiento la siguiente resolución del Tribunal Disciplinario de la ONAU, la cual se encuentra firme.

### **Resolución No. 003/2019 (14/6/2019)**

Deporte: Ciclismo

Norma antidopaje vulnerada: presencia de sustancia prohibida en muestra de orina.

Nombre del deportista: Xoana Anahí Acosta

Sustancia prohibida: Eritropoyetina - EPO (Grupo S2)

Sanción: suspensión por cuatro años para actuar en competencia, a partir del 10 de marzo de 2019.